DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaria de Salud**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Secretaria de Salud**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**VIVIANA PATRICIA NIETO GUTIERREZ**
2. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	202500000045941- APOYO AL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, ATLÁNTICO.	
3. Clasificación Central de Productos (CPC)- DANE	91122 servicios De La Administración Pública Relacionados Con La Salud.	
4. Descripción de la necesidad satisfacer:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de dichos fines, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos a su cargo. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la gestión contractual de las entidades territoriales. En ese mismo orden, la Constitución Política de Colombia también consagra la salud como un derecho fundamental y un servicio público esencial, cuya prestación es obligatoria para el Estado en todos sus niveles territoriales, por lo que establece en su artículo 48 que la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, bajo la dirección, coordinación y control del Estado, y en el artículo 49 reconoce la salud como un derecho fundamental, imponiendo al Estado la responsabilidad de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud, garantizando el acceso oportuno, eficiente y continuo a toda la población. Así mismo, los artículos 365 y 366 Dispone y señalan que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado, siendo prioritario el gasto público social, dentro del cual se encuentra el sector salud. En este marco constitucional, el municipio de Baranoa, como entidad territorial, está obligado a garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, especialmente para poblaciones en condición de vulnerabilidad, como la población pobre no asegurada (PPNA) y la población migrante, quienes requieren atención inmediata y continua sin barreras de acceso. Dentro de su competencia legal porta del municipio en materia de salud, se establece que Ley 715 de 2001, en los artículos 42 y 44 asignan a los municipios competencias para dirigir y ejecutar acciones de salud pública, así como para garantizar la atención en salud a la población pobre no asegurada, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, y la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsable de la prestación de los servicios públicos que determine la ley, dentro de los cuales se encuentra la salud; y la Ley 1438 de 2011 refuerza el rol de las entidades territoriales en la organización y garantía de los servicios de salud, bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.	

	En lo relacionado a la atención a la población pobre no asegurada (PPNA), el Decreto No. 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud), determina que las entidades territoriales deben financiar y garantizar la prestación de servicios de salud a la PPNA, mientras se logra su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. La contratación de servicios de salud se convierte en un instrumento necesario y legalmente viable para cumplir con esta obligación, ante la insuficiencia de capacidad instalada propia del municipio. Y e lo relacionado a la atención en salud a la población migrante, la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), garantiza el derecho fundamental a la salud sin discriminación alguna, lo que incluye a la población migrante, al menos en servicios esenciales y de urgencias. Posiciones reafirmadas por la Honorable Corte Constitucional a través de sentencia, entre ellas T-210 de 2018, T-025 de 2019 y T-178 de 2022, que han reiterado que las entidades territoriales no pueden negar la atención en salud a población migrante, especialmente en situaciones de urgencia, infancia, maternidad y enfermedades transmisibles. En atención a lo anterior, y considerando que el municipio de Baranoa no cuenta con capacidad técnica, administrativa ni operativa suficiente para prestar directamente los servicios de salud requeridos por la PPNA y la población migrante, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios de salud con una entidad habilitada, que permita lo siguiente: 1. Garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención. 2. Cumplir las obligaciones constitucionales y legales del municipio. 3. Ejecutar de manera eficiente los recursos públicos destinados al gasto social en salud. 4. Prevenir riesgos en salud pública y posibles responsabilidades disciplinarias, fiscales o judiciales por omisión en la prestación del servicio. En consecuencia, la suscripción del contrato cuyo objeto es la prestación de servicios de salud para la atención a la población pobre no asegurada (PPNA) y a la población migrante en el municipio de Baranoa para la vigencia 2026, se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista constitucional, legal y administrativo, y se erige como un mecanismo idóneo, necesario y proporcional para garantizar el derecho fundamental a la salud y el cumplimiento de las competencias asignadas al ente territorial.
5. Objeto contractual:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA (PPNA) Y A LA POBLACIÓN MIGRANTE EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE BARANOA PARA LA VIGENCIA 2026**
6. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>1</td><td>85101700</td><td>SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SALUD</td></tr></table>
7. Especificaciones para la vinculación del Contratista:	**Persona jurídica:** El contratista deberá ser una Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS, pública o privada, debidamente constituida, para la prestación de los servicios objeto del contrato. **Experiencia Solicitada:** La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos ejecutados con entidades públicas o privadas del sector salud
8. Obligaciones del Contratante Municipio de Baranoa:	**1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato.

9. Obligaciones generales del contratista:	**1.** Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **2.** Prestar los servicios de salud requeridos para la atención integral de la población pobre no asegurada (PPNA) y de la población migrante en el municipio de Baranoa, durante la vigencia 2026, de manera continua, oportuna, eficiente y con calidad, conforme a la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, y las directrices impartidas por la Secretaría de Salud Municipal, Así mismo, atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas en caso de requerirla. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando as√≠ se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. **7.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL). **8.** Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato. **9.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **10.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio
10. Obligaciones específicas del Contratista:	**1.** Prestar los servicios de salud contratados a la PPNA y población migrante, conforme al portafolio autorizado, garantizando la atención en urgencias, consulta externa, hospitalización, procedimientos, ayudas diagnósticas y demás servicios incluidos en el objeto contractual. **2.** Garantizar la atención inmediata e ininterrumpida de los usuarios, sin barreras administrativas, económicas, migratorias o de aseguramiento, especialmente en casos de urgencia, riesgo vital, población materno-infantil y enfermedades transmisibles. **3.** Contar durante toda la ejecución del contrato con la habilitación vigente como prestador de servicios de salud, de conformidad con el Sistema Único de Habilitación, y mantener las condiciones técnicas, científicas y administrativas exigidas por la normatividad aplicable. **4.** Disponer del talento humano en salud idóneo, suficiente y debidamente acreditado, garantizando el cumplimiento de los perfiles profesionales, la ética médica y las normas de seguridad del paciente. **5.** Suministrar los medicamentos, insumos, dispositivos médicos y materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, asegurando su calidad, trazabilidad y cumplimiento de las normas sanitarias. **6.** Cumplir con los protocolos, guías de práctica clínica, rutas integrales de atención en salud (RIAS) y lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **7.** Registrar, custodiar y reportar la información clínica y administrativa de los servicios prestados, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los datos, conforme a la Ley de Habeas Data y las normas del sector salud. **8.** Presentar de manera oportuna y completa las cuentas médicas, facturación, soportes clínicos y administrativos exigidos para el reconocimiento y pago de los servicios, conforme a los lineamientos establecidos por el municipio de Baranoa. **9.** Permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control por parte del municipio, los entes de control y las autoridades sanitarias competentes.

	10. Implementar y mantener acciones de seguridad del paciente, gestión del riesgo clínico y control de eventos adversos, adoptando planes de mejora cuando a ello haya lugar. **11.** Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, prevención de infecciones asociadas a la atención en salud y manejo integral de residuos hospitalarios y similares. **12.** Articular las acciones de atención en salud pública con la Secretaría de Salud Municipal, especialmente en eventos de interés en salud pública, vigilancia epidemiológica y atención de brotes. **13.** Brindar atención con enfoque diferencial, de derechos humanos, género y curso de vida, garantizando un trato digno y respetuoso a la población beneficiaria, en especial a población migrante, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y adultos mayores. **14.** Asumir la responsabilidad civil, administrativa, disciplinaria y penal derivada de la prestación de los servicios de salud, sin perjuicio de las acciones que correspondan al municipio. **15.** Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales, de seguridad social y riesgos laborales respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, manteniendo indemne al municipio de Baranoa. **16.** Mantener la continuidad del servicio durante toda la vigencia contractual, evitando interrupciones que afecten el acceso a la atención de la población objeto del contrato. **17.** Cumplir con las disposiciones del Plan Territorial de Salud, el Plan Decenal de Salud Pública y demás instrumentos de planeación aplicables al municipio. **18.** Acatar las instrucciones técnicas y administrativas impartidas por el supervisor del contrato, siempre que no contravengan la normatividad vigente. **19.** Y las de más que se han necesarias conforme a la propuesta de servicios remitidas por parte del contratista.
11. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del Contrato será de **SEIS (6) MESES o hasta el agotamiento de los recursos,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
12. Lugar de Ejecución:	**MUNICIPIO DE BARANOA, ATLÁNTICO**
13.Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar la entidad de conformidad con la ley 1150 de 2007, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trata la entidad en los términos del artículo 2. 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, entre ellos los relacionados con las actividades operativas, logísticas y asistenciales.
14. Capacidad Jurídica:	**1.** Propuesta del contratista. **2.** Documento que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica (Cuando aplique) **3.** Registro Único Tributario - RUT **4.** Fotocopia del documento de identidad (cédula de ciudadanía). **5.** Fotocopia de la libreta militar o Certificado de Definición de la Situación Militar (Cuando aplique). **6.** Soportes experiencia. Contratos y/o certificaciones (Cuando aplique) **7.** Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (con máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato) **8.** Certificación de antecedentes judiciales (Policía) (con máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato) **9.** Certificación de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) (con máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato) **10.** Certificado de responsables fiscales (Contraloría) (con máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato) **11.** Certificado de REDAM vigente. https://redam.gov.co/ **12.** Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. **13.** Certificación de pagos y aportes parafiscales, el cual debe ser firmado por parte del representante legal o del revisor fiscal, si es este debe de aportar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de vigencia de la junta nacional de contadores. **14.** Certificación bancaria (no mayor a 90 días de expedida anterior a la firma del contrato)

15. Valor Estimado del contrato:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y costos directos e indirectos, a que haya lugar.
16. Forma de Pago:	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato hasta por el monto total pactado, el cual es de monto agotable, mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios de salud efectivamente prestados, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución del contrato, del recibido a satisfacción por parte del supervisor.
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**NUMERO** 2026.ALC.01.000242 **FECHA** ENERO 22 DE 2026 **VALOR** $20.000.000
18. Supervisión:	Nombre: **VIVIANA PATRICIA NIETO GUTIERREZ** Cargo: Secretaria de salud Código: 020 Grado: 02 Dependencia: Secretaría de Salud El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de la Secretaría de Salud. El Supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. El ordenador del gasto, de ser necesario podrá cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, para lo cual deberá hacer las respectivas comunicaciones, sin que sea necesario modificar el contrato.
19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO
20. Garantías solicitadas:	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.
21. Perfeccionamiento Y Cumplimiento De Requisitos De Ejecución:	El Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el Registro presupuestales correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción del acta de inicio firmada por el supervisor del contrato y el contratista.

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyectó el estudio	**NOMBRE:**	**VIVIANA PATRICIA NIETO GUTIERREZ**
	CARGO:	**SECRETARIA DE SALUD**
	FECHA:	**ENERO 2026**
	FIRMA:	
Firma responsable	**NOMBRE:**	**VIVIANA PATRICIA NIETO GUTIERREZ**
	CARGO:	**SECRETARIA DE SALUD**
	FECHA:	**ENERO 2026**
	FIRMA:	